

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-002/2025

**ACUERDO GENERAL QUE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN VIRTUD DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**CONSIDERANDO**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establecen que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Atribución para emitir acuerdos generales.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

**Tercero. Atribución para emitir o modificar el calendario de labores.** En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene atribuciones para establecer y aprobar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del citado reglamento.

En condiciones ordinarias, en años de interproceso los días laborables para el Tribunal son única y exclusivamente los precisados en el Acuerdo General 1/2025;

no obstante, nos encontramos frente una **elección extraordinaria**, de la cual tendrá competencia para resolver éste órgano jurisdiccional, por lo que resulta indispensables hacer la presente modificación al calendario de labores.

**Cuarto. Elección extraordinaria federal.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al poder judicial consistente sustancialmente en que los cargos de **Ministras, Ministros, Magistraturas y Juzgadores integrantes del Poder Judicial de la Federación sean electos por voto popular.**

En el mismo sentido el 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas el Decreto 94, por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el sentido de que en 2025 se celebre el Proceso Electoral Extraordinario a efecto de renovar determinados cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces mediante elección popular.

**Quinto. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025.** El 27 de enero de 2025 dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

Para tal efecto, la reciente reforma en el artículo 42, fracción VIII, otorga al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas **competencia para conocer** de: *“Las Impugnaciones respecto de los resultados de la votación y declaración de validez de la elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las juezas, jueces del poder judicial del Estado en los Plazos y Términos que dispone esta constitución”.*

Por lo que, debe considerarse que durante los procesos electorales **todos los días y horas son hábiles**, en términos de los artículos 407, numeral 12, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y 58 de la Reglamento Interior de este Tribunal.

En mérito de lo anterior, y toda vez que en el Estado se encuentra en desarrollo el proceso electoral extraordinario, en donde todos los días y horas son hábiles para dicha elección, y dada la facultad de este órgano jurisdiccional para aprobar los acuerdos generales necesarios para el debido funcionamiento del Tribunal, **con la finalidad de dar certeza** a la ciudadanía en general, a las y los aspirantes a contender en la elección y al personal que labora en ésta institución, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas **MODIFICA** el calendario oficial de labores para el año dos mil veinticinco.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado B fracción VIII, y apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16, párrafo segundo y 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4,

fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se modifica el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025, se consideran **todos los días y horas hábiles**, única y exclusivamente, para los medios de impugnación relacionados con la **elección de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.**

**TERCERO.** Los plazos y términos legales para los medios de impugnación que no tengan relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2025 serán de **lunes a viernes**, con un horario de **9:00 a las 15:00 horas.**

De igual modo, para los asuntos que no tengan relación con dicho proceso, se considerarán como días inhábiles los **sábados y domingos**, así como las fechas siguientes:

17 de marzo (en sustitución del 21 de marzo)
Del 14 al 18 de abril (Semana Santa)
1 y 5 de mayo
<b>Primer periodo vacacional:</b> Del 21 de julio al 1 de agosto de 2025.
8 y 16 de septiembre
30 y 31 de octubre
3 y 17 de noviembre
12 de diciembre
<b>Segundo periodo vacacional:</b> Del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en los estrados, en la página de internet de este Tribunal y en el Periódico Oficial del Estado.

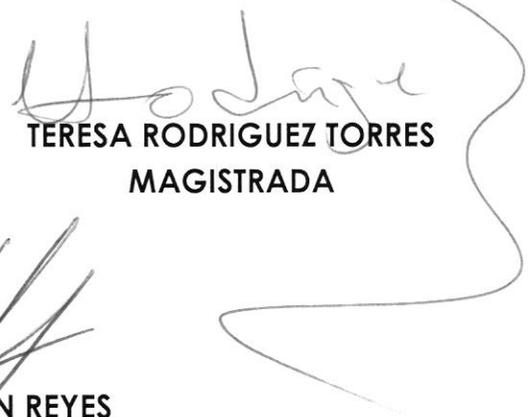
Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el trece de febrero de dos mil veinticinco, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**



GLORIA ESPARZA RODARTE  
MAGISTRADA PRESIDENTA



ROCÍO POSADAS RAMÍREZ  
MAGISTRADA



TERESA RODRIGUEZ TORRES  
MAGISTRADA



JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES  
MAGISTRADO



MARICELA ACOSTA GAYTÁN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



**CERTIFICACIÓN.**- La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General 2/2025 dictado el trece de febrero de dos mil veinticinco.- **DOY FE.**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

TRIJEZ-AG-002/2025

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Guadalupe, Zacatecas, catorce de febrero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo General** del trece de febrero del año actual, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, dentro del presente asunto, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

